

Formatos	Código	PVP (IVA)
Envase con un sobre	678250	1.745

Número de registro: 61.163.

Nombre: Zentavión 150 miligramos, sobres.

Composición en principio activo: Un sobre.

Azitromicina dihidrato: 157,22 miligramos.

(157,22 miligramos de azitromicina dihidrato equivalen a 150 miligramos de azitromicina base.)

Titular: «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima».

Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formatos	Código	PVP (IVA)
Envase con seis sobres	678292	1.521

Número de registro: 61.145.

Nombre: Zentavión suspensión.

Composición en principio activo: 5 mililitros de suspensión.

Azitromicina dihidrato: 209,62 miligramos.

(209,62 miligramos de azitromicina dihidrato equivalen a 200 miligramos de azitromicina base.)

Titular: «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima».

Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formatos	Código	PVP (IVA)
15 mililitros	678755	1.204
30 mililitros	678748	2.323

18373 *ORDEN de 11 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1050/1993, interpuesto por doña María Teresa Fuentes Manso.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de marzo de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1050/1993, promovido por doña María Teresa Fuentes Manso, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el concurso convocado el 26 de diciembre de 1991 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1050/1993, interpuesto por doña María Teresa Fuentes Manso, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

18374 *ORDEN de 11 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/706/1993, interpuesto por don Félix Antenor Vázquez Medina.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de marzo de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/706/1993, promovido por don Félix Antenor Vázquez Medina, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 706/1993, interpuesto por la representación de don Félix Antenor Vázquez Medina, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la resolución de 7 de marzo de 1991, resoluciones que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18375 *ORDEN de 11 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1822/1992, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 15 de marzo de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1822/1992, promovido por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra la resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1991 por la que se anunció convocatoria pública para cubrir, por libre designación, puestos de trabajo en el Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1822/1992, interpuesto por la representación de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.